



RSI-MTPS-0024-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas del diez de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes a fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora Enayda del Rxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Cantidad de mujeres y hombres salvadoreñas y salvadoreños que han hecho uso de las bolsas de empleo del de abril de 2015 a enero 2016. Desagregados por: nivel 1, nivel 2, nivel 3, por edad, departamento, municipio y mes, de septiembre del año 2015 al enero 2016. - Cantidad de mujeres y hombres salvadoreños y salvadoreñas que han sido colocado por las bolsas de empleo del de abril de 2015 a enero 2016; a nivel nacional. Desagregados por: nivel 1, nivel 2, nivel 3, por edad, departamento, municipio y mes, de septiembre del año 2015 al enero 2016 - Los rubros de empleo donde están más las mujeres y donde están más los hombres, desagregado por sexo, edad, departamento, municipio y mes."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna."*





- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la solicitante en fecha siete de marzo del corriente año, referente a notificar ampliación de plazo para la entrega de la información por la complejidad de la misma, ya que la Unidad Administrativa que posee los datos aún se encontraba recopilando la información; y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace de dicha Dirección, en el cual literalmente expresa: *“(…) Por medio de la presente remito información de la solicitud N° SI-MTPS-0024-2016 de forma digital”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo de conformidad a requerimiento de la solicitante, y para los efectos correspondientes se agrega en documento adjunto a las presentes diligencias al correo señalado por la señora xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx@gmail.com; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



